

PODER JUDICIAL DE LA NACION

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ABOGADOS EN LA MATRICULA FEDERAL

PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION EN HOJA A4

La inscripción deberá solicitarse a través de la pagina www.pjn.gov.ar, registración de nuevos usuarios. En tutoriales encontrarán una guía. Una vez realizado dicho trámite, deberán concurrir al Juzgado Federal que por turno corresponda, con la siguiente documentación:

1.- Nota dirigida a la Sra. Jueza Federal Dra. Carina Inés Gregoraschuk, solicitando la inscripción en la matrícula Federal, constituyendo domicilio legal, declarando el domicilio real, teléfono celular, mail y consignando la fórmula de juramento elegida:

- Por la Patria y vuestro Honor
- Por Dios y la Patria
- Por Dios y la Patria y el Honor
- Por Dios y la Patria ante estos Santos Evangelios

2.- Una fotocopia de DNI

3.- Una copia del Título de Abogado (anverso y reverso) legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación (controlar que este el sello en el anverso), con la presentación se debe acompañar el original para certificar la copia

4.- Constancia del Colegio de Abogados de Jujuy, en la cual se debe registrar; fechas de matriculación e informe disciplinario y copia de la misma (la constancia debe ser del mismo mes en que se presenta la solicitud y se debe presentar original) (validez 30 días)

5.- Constancia de pago online de arancel por el importe de \$5... (donde figure N° de comprobante) emitido por el banco Ciudad de Buenos Aires.

Deberá seguir el enlace para más instrucciones:

<https://www.bancociudad.com.ar/institucional/sucursalvirtual/Plataforma%20Pagos%20Judiciales/PlataformaPagosJudiciales#?tab=1>

6.- 3 Fotos carnet 4x4, no se aceptan fotos escaneadas. Los Letrados con saco y corbata

7.- Constancia de cuil

8.- Constancia de Antecedentes Penales (validez 30 días)

No podrán tener impedimentos para la realización de la inscripción los inhabilitados previstos en el Art. 245 de la Ley 19.551 y los concursados civilmente.

Los incapaces absolutos y los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el Art. 152 del CPCCN.

Los procesados por delitos dolosos con prisión preventiva, salvo que la índole de los hechos delictivos no afecte el decoro, probidad, dignidad y las reglas de conducta profesionales.

Los condenados a pena privativa de la libertad, superior a tres (3) años por la comisión de delitos que afecten el decoro, probidad, dignidad y las reglas de conducta profesionales.

EL TRAMITE ES ESTRICTAMENTE PERSONAL

LUNES A VIERNES DE 8:30HS A 11:00 HS MEJ - CAJ